

**CIRCULAR**

**35**

ANT.: Circular N° 9, del 15.02.1995,  
sobre fondos ORASMI.  
Circular N° E-29 del 06.06.2003,  
actualiza circular N°9.

MAT: Adjunta texto que reemplaza la  
Circular N° E -29.

SANTIAGO, **5 AGO 2008**

**DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.**

**A : SRES. INTENDENTES/AS REGIONALES Y  
GOBERNADORES/AS PROVINCIALES**

Adjunto remito a Ud., texto que reemplaza la Circular E-29, de fecha 06.06.2003, del Ministerio del Interior, que regula la administración de los fondos ORASMI ("ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"), asignados a las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social del Nivel Central para su utilización en sus respectivas áreas jurisdiccionales.

Esta normativa entrará en vigencia a contar del 1 de Enero del 2009.

Saluda atentamente a Ud.

  
FELIPE HARBOE BASCUÑAN  
Subsecretario del Interior

JCSCH/OCS/SGL  
DISTRIBUCIÓN :

1. Gabinete Subsecretario del Interior
2. Intendencias y Gobernaciones
3. División Adm. y Finanzas
4. Departamento Social
5. Departamento de Auditoría Interna
6. División Jurídica
7. Oficina de Partes
8. Archivo.

5051743

## **NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ORASMI**

### **I.- DE LA NATURALEZA DEL FONDO ORASMI:**

1. La Ley de Presupuestos para el Sector Público, aprueba anualmente dentro del presupuesto de la Secretaría y Administración General (S.A.G) del Ministerio del Interior, en su ítem 05-01-01-25-033-029, recursos ORASMI, "Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior". Estos se distribuyen a todas las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social de la Subsecretaría del Interior, cuya administración es de responsabilidad de los Departamentos Sociales de cada servicio. Asimismo, las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales deberán atender sólo a personas con domicilio en las comunas que correspondan a su jurisdicción, a excepción del Departamento Social del Nivel Central, cuya cobertura abarca todo el territorio nacional.
2. Su objetivo es desarrollar programas de acción social, que reflejen las políticas sociales del Gobierno en lo que respecta a la atención transitoria solamente a personas naturales que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social, "concepto que se asocia a las capacidades que poseen las personas para enfrentar riesgos como el desempleo o inestabilidad laboral, enfermedades crónicas, discapacidad, entre otros".<sup>1</sup>
3. El fondo ORASMI debe procurar que la ayuda proporcionada sea un complemento del esfuerzo individual, del grupo familiar y de otras organizaciones que dispongan de fondos para la acción social, ya sean públicas y/o privadas. Constituye un instrumento para la autoridad (Ministro del Interior, Subsecretario del Interior, Intendentes/as y Gobernadores/as), que permite activar dispositivos institucionales para contribuir a la Protección Social de las personas.

### **II.- DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:**

Podrán ser beneficiarios/as del fondo ORASMI, personas naturales, chilenos/as y extranjeros/as con Cédula de Identidad Nacional, que se encuentren en una situación o condición de vulnerabilidad que le impida la generación de recursos para enfrentar la situación que les afecta.

Los fondos ORASMI no podrán destinarse a:

- Efectuar aportes a instituciones públicas o privadas.

---

<sup>1</sup> Concepto definido por MIDEPLAN.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Financiar gastos de funcionamiento de las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
  
- Contratar personal para las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
- Constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos.
- Constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes o servicios que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

***No está permitido entregar prestaciones en dinero directamente a los/as beneficiarios/as.*** Los pagos deben realizarse a las instituciones o proveedores.

**III.- ÁMBITOS DE ACCIÓN:**

Los beneficios entregados con cargo al fondo ORASMI, deberán enmarcarse en alguna de las áreas que se detallan a continuación y contener los antecedentes de respaldo que se precisan en el “Manual de Procedimiento del Fondo ORASMI”.

➤ **AREA SALUD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial y pañales), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA o Isapres) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para atención y tratamiento oftalmológico y dental.
- Aportes para la realización de exámenes médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

➤ **AREA VIVIENDA:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para completar ahorro previo, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.
- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción.
- Aportes o pago de dividendos en mora para viviendas en riesgo de remate.

➤ **AREA EDUCACIÓN:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para cancelar matrículas en establecimientos de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para el pago de cuota(s) de arancel de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para pago de derechos de titulación y egreso de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Adquisición de uniformes, calzado, útiles escolares y aportes para el pago de aranceles de beneficiarios/as que no estén incluidos en los programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB u otros organismos.
- Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el Establecimiento Educacional donde estudia en calidad de alumno regular.

➤ **ASISTENCIA SOCIAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición de alimentos y mercadería.
- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
-

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud de el/la acompañante del paciente trasladado.
- Aportes para el pago de servicios funerarios.
- Aportes para generar convenios para el suministro de servicios básicos (agua, luz, gas).

➤ **CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LABORAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para la adquisición de máquinas y herramientas de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a programas de otros organismos.
- Aportes para adquirir materiales e insumos que estén destinados al desempeño de un oficio individual y que apoye la generación de ingresos, de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a los programas de otros organismos.
- Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación laboral no incluidos en programas desarrollados por otros organismos de Gobierno.

➤ **DISCAPACIDAD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la postulación de
- ayudas técnicas" del Fondo Nacional de la Discapacidad, en vigencia.
- Aportes para la adquisición de materiales para el acondicionamiento de la vivienda, que no tengan cobertura por el Fondo Nacional de la Discapacidad.

**IV.- CONSIDERACIONES GENERALES**

El único instrumento válido para respaldar el otorgamiento de beneficios será el *Informe Social* actualizado (no más de seis meses de antigüedad a la fecha de la solicitud), elaborado por un/a profesional Asistente Social con respaldo institucional (pública o privada).

En las solicitudes que se enmarcan en el/los convenios de colaboración con EL Ministerio de Planificación, MIDEPLAN, con cargo al Fondo ORASMI, dirigidos a familias pertenecientes al Programa Chile Solidario, podrán ser respaldadas con la "Ficha de Protección Social" vigente., en reemplazo del Informe Social.

Junto al Informe Social o a la Ficha de Protección Social, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria para justificar la

petición. El detalle de ésta se encuentra en el Manual de Procedimientos ORASMI.

Las fichas de protección social y/o los informes sociales de los/as solicitantes deberán permanecer sólo en el Departamento Social de cada servicio, debiendo cada uno de ellos adoptar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos y el deber de confidencialidad.

#### **V.- SISTEMA UNICO DE INGRESO (S.U.I)**

Será de uso obligatorio el Sistema Único de Ingreso para el registro de todas las solicitudes, incluyendo todo el proceso, es decir, desde su ingreso hasta la resolución final. Asimismo, la información que proporcione el SUI, incidirá en la distribución presupuestaria, el envío de remesas y la aprobación de eventuales suplementos para cada unidad operativa.

La utilización del SUI está descrita en el Manual de Procedimientos ORASMI.

La administración y actualización del SUI es de exclusiva responsabilidad del/la profesional a cargo del Fondo ORASMI, no pudiendo ser delegada.

#### **VI.- ADQUISICIONES**

Las adquisiciones y compras realizadas con recursos del Fondo ORASMI deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento.

Dado que por la naturaleza del fondo no es posible realizar un plan de compras anual, la selección del procedimiento de compra se determinará por la necesidad que se desee satisfacer, para lo cual se deberá considerar el tiempo, los recursos y el mercado de proveedores que se encuentre disponible en ese momento. No obstante lo anterior, los criterios que deberán orientar la elección del sistema son la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

El detalle de los procedimientos de compra se encuentra contenido en el Manual de Procedimientos ORASMI.

#### **VII.- APROBACION DE RECURSOS Y RENDICIONES**

Mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría del Ministerio del Interior se aprobará una cifra global a cada Intendencia y Gobernación. A su vez, cada servicio deberá aprobar, mediante Resolución exenta, los montos que haya destinado a cada área de atención, siendo el límite del gasto el presupuesto global, previamente

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

asignado. Copia de esta Resolución deberá ser enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la Intendencia o Gobernación y tendrá el siguiente tratamiento contable:

<b><u>RECEPCIÓN DE FONDOS</u></b>	<b><u>DEBE</u></b>	<b><u>HABER</u></b>
Disponibilidades en moneda nacional Fondos en Administración	xx	xx
 <b><u>UTILIZACIÓN DE FONDOS (pagos)</u></b>		
Disponibilidades en moneda Nacional Aplicación Fondos en Administración	xx	xx
 <b><u>RENDICIÓN DE CUENTA</u></b>		
Fondos en Administración Aplicación Fondos en Administración	xx	xx

A los fondos ORASMI, les es aplicable la misma normativa que rige a los demás fondos presupuestarios. Por tal razón, es necesario observar los procedimientos administrativos que se utilizan en el manejo del Servicio de Gobierno Interior y lo contenido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República y en la Circular E - N° 3 del 21.01.2008 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se remitirá directamente a la División de Administración y Finanzas, un informe global (sin documentación anexa) de los ingresos y saldos del período anterior.

Dichos informes deberán remitirse aún cuando en el período a informar no se registren movimientos.

**VIII.- ANTECEDENTES LEGALES**

▪ D.F.L. N° 20 del 25/09/1959, Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social (D.A.S).

▪ Ley N° 18.035, del 6/10/1981, que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D.A.S.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Artículo 4º, letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las faculta para realizar funciones relacionadas con la asistencia social.
- Circular N° 12, del 18/02/1992, del Ministerio del Interior que entrega la facultad a Intendencias y Gobernaciones para administrar programas de Acción Social.
- Circular N° 9, del 15/02/1995, del Ministerio del Interior que informa sobre la aprobación de fondos ORASMI.
- Circular E-29 del 06/06/2003 que actualiza la Circular N° 9, de fecha 15.02.1995, del Ministerio del Interior, relacionada con la administración de los fondos ORASMI.
- Manual de Procedimientos ORASMI.

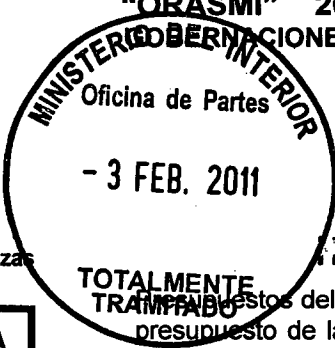




Gobierno de Chile

Ministerio del Interior  
Subsecretaría del Interior  
División Administración y Finanzas

APRUEBA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS  
"ORASMI" 2011 A INTENDENCIAS Y  
GOBERNACIONES DEL PAIS.



RESOLUCION EXENTA N° 650

SANTIAGO, 28 DE ENERO 2011.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DÉDUC DTO.		_____

VISTOS: Los recursos aprobados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, la glosa N° 04 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. APRUEBASE la transferencia de recursos, del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

INSTITUCION	VALOR EN M\$
INTENDENCIA REGION ARICA PARINACOTA	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA	1.500
INTENDENCIA REGIÓN TARAPACA	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE TAMARUGAL	1.500
INTENDENCIA REGIÓN ANTOFAGASTA	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL ANTOFAGASTA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL EL LOA	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA	1.500
INTENDENCIA REGIÓN ATACAMA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE CHAÑARAL	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO	1.500
INTENDENCIA REGIÓN COQUIMBO	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE ELQUI	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARI	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE CHOAPA	1.500
INTENDENCIA REGIÓN VALPARAISO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAISO	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL SAN ANTONIO	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE SAN FELIPE	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE LOS ANDES	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE QUILLOTA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL ISLA DE PASCUA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE MARGA MARGA	1.500
INTENDENCIA REGIÓN LIBERTADOR BDO.O'HIGGINS	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE CACHAPOAL	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE COLCHAGUA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE CARDENAL CARO	1.500

INTENDENCIA REGIÓN MAULE	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES	1.500
INTENDENCIA REGIÓN BIO BIO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BIO - BIO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO	1.500
INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTIN	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO	1.500
INTENDENCIA REGION DE LOS RIOS	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE RANCO	1.500
INTENDENCIA REGIÓN LOS LAGOS	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA	1.500
INTENDENCIA REGIÓN AYSÉN	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITAN PRAT	1.500
INTENDENCIA REGIÓN MAGALLANES	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA	1.500
GOBERNACION PROVINCIAL DE MAGALLANES	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA	1.500
INTENDENCIA RM DE SANTIAGO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE	1.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA	1.500
INTENDENCIA RM DE SANTIAGO - NIVEL CENTRAL	1.500
TOTAL	103.500

**FINALIDAD DE LOS FONDOS:** Atender la solución de casos sociales que afecten a personas de escasos recursos, indigentes, o que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad, previo informe social y antecedentes que acrediten su situación.

La inversión de los fondos, deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones impartidas mediante **CIRCULAR N° 35**, de fecha 05.08.08, del Ministerio del Interior, que se considerará parte integral de la presente Resolución.

Las Intendencias y Gobernaciones respectivas, deberán aprobar mediante Resolución Exenta, los programas específicos de acción social a desarrollar con los recursos que se autorizan, de acuerdo al punto III, de la mencionada circular.

**IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** 05. 01. 01. 24. 01. 002  
" **Asistencia Social (ORASMI)** ", del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para el año 2011.

**FORMALIDAD CONTABLE Y DE RENDICION DE CUENTA:** Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en el punto 5.2 , de la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del 17.01.2004 .

**RECEPCION DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES:** Se acusará recibo enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos. Mensualmente se deberá remitir un informe a este Ministerio, sobre los ingresos, gastos y saldos del periodo.

2. Los fondos serán girados por la División Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y constituyen una autorización parcial del presupuesto aprobado para el año 2011.

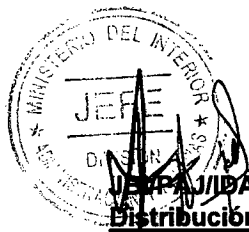
**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ**  
Subsecretaria del Interior (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atto. a Ud.*

*[Handwritten signature]*  
**JONN DARRA INOSTROZA**  
Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio de Interior



**Distribución:**  
Intendencias y Gobernaciones  
División Adm. y Finanzas  
Departamento Social  
Oficina de Partes



**APRUEBA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS "ORASMI" 2011 A INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES DEL PAIS.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 Oficina de Partes  
 06 ABR. 2011  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

**DECRETO SUPREMO N° 167**

**SANTIAGO, 07 de marzo del 2011**  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

División Administración y Finanzas

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**30 MAR. 2011**  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO	31 MAR 2011	
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

**CONSIDERANDO:** Los recursos aprobados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, la glosa N° 04 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Resolución Exenta N° 650, de fecha 28 de enero de 2011 y el Memorandum N° 5 del Departamento Social.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE** La transferencia de recursos, del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

<u>INSTITUCION</u>	<u>VALOR EN M\$</u>
INTENDENCIA REGIÓN ARICA PARINACOTA	13.875
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA	10.375
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA	6.625
INTENDENCIA REGIÓN TARAPACÁ	18.625
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE	13.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TAMARUGAL	4.500
INTENDENCIA REGIÓN ANTOFAGASTA	18.375
GOBERNACIÓN PROVINCIAL ANTOFAGASTA	12.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL EL LOA	7.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA	9.250
INTENDENCIA REGIÓN ATACAMA	12.625
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL	7.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ	9.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO	8.500
INTENDENCIA REGIÓN COQUIMBO	21.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI	12.625
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ	14.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA	9.750
INTENDENCIA REGIÓN VALPARAÍSO	25.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAÍSO	23.750
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA	7.875
GOBERNACIÓN PROVINCIAL SAN ANTONIO	12.750
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE	11.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES	10.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA	16.625
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA	10.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL ISLA DE PASCUA	3.750
INTENDENCIA REGIÓN LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS	17.875
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL	17.000

**TOMADO RAZON**  
 4 ABR. 2011  
 Contralor General de la República

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA	10.750
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO	8.500
INTENDENCIA REGIÓN MAULE	24.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICO	16.250
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA	16.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES	14.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES	13.500
INTENDENCIA REGIÓN BÍO BÍO	35.700
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	36.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BÍO - BÍO	19.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE	17.420
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO	18.500
INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	24.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN	28.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO	25.500
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS	22.750
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA	18.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO	8.250
INTENDENCIA REGIÓN LOS LAGOS	19.375
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO	12.250
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	15.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ	11.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA	8.500
INTENDENCIA REGIÓN AYSÉN	14.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE	7.750
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN	7.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA	6.250
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT	8.500
INTENDENCIA REGIÓN MAGALLANES	17.625
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA	7.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES	7.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO	4.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA	2.250
INTENDENCIA RM DE SANTIAGO	112.250
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO	14.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO	14.548
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA	8.500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE	13.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA	13.000
INTENDENCIA RM DE SANTIAGO - NIVEL CENTRAL	258.003
<b>TOTAL</b>	<b>1.311.171.000</b>

**FINALIDAD DE LOS FONDOS:** Suplementa Fondos Orasmi, aprobados mediante Resolución Exenta N° 650 de fecha 28.01.2011, para atender la solución de casos sociales que afecten a personas de escasos recursos, indigentes, o que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad, previo informe social y antecedentes que acrediten su situación.

Las Intendencias y Gobernaciones respectivas, deberán aprobar mediante Resolución Exenta, los programas específicos de acción social a desarrollar con estos recursos durante el año 2011.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** 05.01.01.24.01.002  
"Asistencia Social ORASMI" del presupuesto de la  
"Secretaría y Administración General del Ministerio del  
Interior y Seguridad Pública " para el año 2011.

**FORMALIDAD CONTABLE Y DE RENDICIÓN DE CUENTA:**  
Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en el punto 5.2, de la Resolución Nº 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del 17.01.2004 .

**RECEPCIÓN DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES:**  
Se acusará recibo enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos. Mensualmente se deberá remitir un informe a este Ministerio, sobre los ingresos, gastos y saldos del período.

2. Los fondos serán girados por la División Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los saldos no utilizados al 31 de diciembre del 2011, deberán devolverse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

*Roberto Urrutia*  
**RODRIGO LIBILLA MACKENNEY**  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atte. a Ud.*

*Maria Claudia Alemparte Rodríguez*

**MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ**  
Subsecretaría del Interior  
Subrogante



**VBM/BML/jzv**

**Distribución:**

- Intendencias y Gobernaciones
- División Adm. y Finanzas
- Departamento Social
- Oficina de Partes